

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 27/04/2022 10:01

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 8:09 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: cercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: nandag pastor <mafe_1430@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 9:43

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

M. DE CONTROL: PETICION DE HERENCIA ACUMULADA CON REINVICATORIA.
DEMANDANTE: LEVITH CARMENZA HINOJOSA PIMIENTA
DEMANDADO: **LIUDMILA HINOJA PIMIENTA Y HENRY CASTRO OLARTE**
RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00070-00
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Jueza Primera de Familia del Circuito Judicial de Valledupar

E. S. D

M. DE CONTROL: PETICION DE HERENCIA ACUMULADA CON
REINVICATORIA.

DEMANDANTE: LEVITH CARMENZA HINOJOSA PIMIENTA

DEMANDADO: **LIUDMILA HINOJA PIMIENTA Y HENRY**

CASTRO OLARTE

RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00070-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

MARIA FERNANDA GOMEZ PASTOR abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.654.314 expedida en Valledupar – Cesar y tarjeta profesional No. 303.766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curador Ad litem del señor **HENRY CASTRO OLARTE.**, señora Juez respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término de traslado que se le concediera a mi representado, procedo a contestar la demanda formulada por **LIUDMILA HINOJOSA PIMIENTA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

HECHO 1: Manifiesto al Despacho que, de acuerdo con el material probatorio obrante en el expediente, ES CIERTO este hecho, sin embargo, me atengo a lo probado dentro del proceso.

HECHO 2: En mi condición de curador manifiesto al Despacho que, de acuerdo con el material probatorio obrante en el expediente, ES CIERTO este hecho, sin embargo, me atengo a lo probado dentro del proceso.

HECHO 3: Manifiesto al Despacho que, de acuerdo con el material probatorio obrante en el expediente, ES CIERTO este hecho, sin embargo me atengo a lo probado dentro del proceso.

HECHO 4: Manifiesto al Despacho que, de acuerdo al material probatorio obrante en el expediente, NO ME CONSTA este hecho, por cuanto no se encuentra probado dentro del expediente, sin embargo me atengo a lo probado dentro del proceso.

HECHO 5-7: Manifiesto al Despacho que, de acuerdo con el material probatorio obrante en el expediente, NO ME CONSTA este hecho, sin embargo, me atengo a lo probado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de ellas por no tener la certeza fáctica ni jurídica, lo que quiere decir que el señor **HENRY CASTRO OLARTE** no tiene responsabilidad alguna dentro de este proceso y por tanto no tiene obligación alguna en esta demanda.

EXCEPCIONES

COMPRADOR DE BUENA FE

Lo importante para considerar a una persona comprador de buena fe es que en las acciones que lleva a cabo, en su conducta, haya ausencia de vicios. Es decir, no sabe que adquiere un título que no es válido. No hay vicios que invaliden su conducta.

En material Civil la buena fe es la justa opinión que tiene el poseedor de haber adquirido el dominio de la cosa, así mismo la buena fe se presume, es decir por principio en todas las actuaciones y negocios, las personas tanto públicas como privadas actúan bajo la buena fe.

Situación que el señor **HENRY CASTRO OLARTE**, ha vivido, ya que ha

poseído el bien de forma tranquila, pacífica, tal cual como se predica en el Código Civil Colombiano, así pues, en folios del 13 al 21, se observa la compraventa del bien por parte de mi defendido, de forma clara, sin actuar en ningún momento de mala fe.

CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN VIRTUD DE LA LEY, CONFORME AL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulta probada en el curso del proceso frente a la demanda, incluida la de prescripción, sin que constituya reconocimiento de responsabilidad por parte de mi procurado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Código Civil, artículos 1009,1012, 1019,1037,1040, 1321,1325.
Código General del Proceso, artículos 282,444,490 y 491.
Decreto 806 del 2020, artículo 5,6 y 8

PRUEBAS

Para que se declaren probadas las excepciones propuestas en este escrito solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se decreten, tengan y practiquen como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como pruebas todos los documentos y demás pruebas solicitadas y aportadas en la demanda y en la contestación de la demanda que llegará a aportar las demás partes demandas.

NOTIFICACION

Como curador Ad-litem recibiré notificación en la dirección manzana o casa 12 Urbanización ceiba Altagracia.

Correo Electrónico: mafe_1430@hotmail.com

Celular: 3148396566

Maria fernanda Gomez pastor

MARIA FERNANDA GOMEZ PASTOR
C.C: 1.065.654.314 de Valledupar – Cesar
T.P. No. 303.766 del C.S de la J.